

1341

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 05 JUN 2023

Proceso N° 2012-00305.

1. No se accede a la solicitud de reprogramación de la audiencia especial de que trata el numeral 7 del artículo 307 del C.G.P. formulada por la parte demandada, por cuanto, la justificación de coincidencia de la fecha con audiencia programa por la Superintendencia Financiera de Colombia no es causal legal suficiente para lo pretendido. Téngase en cuenta que las partes cuentan con la prerrogativa de sustituir poder.

2. No se accede a la aclaración del auto fechado el 5 de mayo de 2023 y en el cual se programó fecha y hora para audiencia especial de recaudo de alegatos y fallo por cuanto la determinación no ofrece un verdadero motivo de duda.

Ya frente a la duda planteada por la demandada en cuanto a conocer si en la referida audiencia se emitida el fallo o se anunciará el sentido del mismo, observa el despacho que, de contemplarse la excepción de emitir el respectivo fallo por fuera de audiencia, esta facultad se notificará en la aludida vista pública y de ser el caso se emitirá el fallo en los términos y oportunidades legales.

3. Advierte el despacho que, la manifestación respecto a la nulidad de que trata el artículo 121 del C.G. del P. resulta inoportuna para este juzgador en ocasión al recuento de términos por cambio de titular del juzgado, ya que, el suscrito se posesionó el 17 de marzo de 2023, coligiéndose que apenas han transcurrido aproximadamente tres (3) meses para dictar sentencia. Téngase en cuenta que para la aplicabilidad de la referida pérdida de competencia deben observarse circunstancias particulares del caso en concreto, no siendo el suscrito responsable por la inobservancia de términos por fuera de mi ejercicio como titular de esta sede judicial.

4. Se previene a las partes que la audiencia especial previamente fijada para el recaudo de alegatos y fallo queda incólume, es decir, se realizará el 23 de junio de 2023 a las 10:00 am.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez

Fg



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifico por Estado
No. 037 Fecha 06 JUN 2023

El Secretario(a) 

